

## Sexenios

La CNEAI realiza la evaluación de la actividad investigadora de los profesores universitarios y del personal de las escalas científicas del CSIC, con el objeto de que les sea reconocido un complemento de productividad (sexenio).

Se solicita anualmente, **en diciembre**, completando un formulario on-line. Los investigadores han de someter a evaluación los cinco trabajos científicos que considera más relevantes, realizados durante un periodo no inferior a seis años (pueden ser de años no consecutivos). Cada aportación irá acompañada de un breve resumen, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación.

La convocatoria menciona que: "Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas durante el período para el que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones aceptadas pero no publicadas durante este periodo".

### ¿Qué profesores de la Universidad pueden solicitar sexenios?

Los sexenios los pueden solicitar:

- los **funcionarios de carrera** de los cuerpos docentes de las universidades públicas españolas: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, Catedráticos de Escuela Universitaria
- los profesores NO funcionarios de las universidades públicas españolas que tengan firmado Convenio con CNEAI para la evaluación de su actividad investigadora. En el caso de la UC3M, la universidad solo firma convenio con CNEAI para los **profesores contratados doctores** (que son profesores **permanentes**). Los profesores con contrato de duración determinada no tienen el concepto retributivo de los méritos de investigación.

En caso de duda, consultar con el Servicio de RRHH de la Universidad.

### ¿A partir de qué año un investigador puede solicitar un sexenio?

Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado se considera período investigador el año siguiente a la obtención del grado, acreditado con un contrato o nombramiento en un centro docente o de investigación, español o extranjero, de reconocido prestigio. Será de aplicación, en todo caso, a la investigación realizada en universidades legalmente reconocidas.

### ¿Qué documentación tienen que presentar los solicitantes de sexenios?

- Impreso de solicitud firmado (si dispone de certificado de firma electrónica debe presentarlo a través del registro telemático del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte);

- Currículum vitae abreviado con las 5 aportaciones que el interesado considere más relevantes para el período de seis años sometido a evaluación;
- Currículum Vitae completo;
- Hoja de servicios (original). Si dispone de certificado de firma electrónica debe presentarlo a través del registro telemático del Ministerio;
- Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la "Hoja de servicios", deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

### **¿Se puede presentar la solicitud de convocatoria de sexenios a través del servicio online de la CNEAI?**

Sí. Previamente hay que registrarse en la **Sede Electrónica del Ministerio de Educación**.

Posteriormente, a través del **Servicio Online de CNEAI**, se accede a la herramienta SICEDU para generar el CV en formato CVN (Currículum Vitae Normalizado)

<https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/plogin.jisp>

<https://sede.educacion.gob.es/catalogo-tramites/organismos/sexenios-cnei.html>

### **¿Dónde se deben presentar las solicitudes si el interesado no dispone de certificado de firma electrónica?**

Podrá dirigir su solicitud al Director General de Política Universitaria en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (c/ Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público. En el caso de que el solicitante optara por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Los registros de las universidades públicas no son válidos a efectos del artículo 38 de la Ley 30/1992. Por lo tanto, la fecha de entrada de las solicitudes en los registros de las universidades no producirá efectos en cuanto al cumplimiento de los plazos de la convocatoria.

### **¿Quién evalúa las publicaciones presentadas a sexenios?**

La CNEAI contaba en anteriores años con Comités Asesores, de acuerdo con 11 campos científicos, formados por expertos que efectúan el estudio técnico de los expedientes. La CNEAI podía nombrar también a otros expertos para actuar en áreas específicas o para otros cometidos. Los nombramientos de estos expertos se publican anualmente en el BOE.

### **¿Cuál es la puntuación necesaria para la aprobación de un sexenio?**

La valoración global de cada una de las cinco aportaciones es de 6 puntos, lo que supone un conjunto de 30 puntos necesarios para el reconocimiento del tramo de investigación a los efectos del correspondiente complemento específico de investigación.